



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, SOBRE EL ACCESO A LA BASE PADRONAL DEL INE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
2. Orden de aprobación del texto del Acto de adhesión.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta del Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la base padronal del INE.
6. Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la base padronal del INE.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
8. Memoria justificativa de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.
9. Diligencia expediente completo.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Acto de Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística para el acceso a la Base Padronal del INE, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar el Acto de Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística para el acceso a la Base Padronal del INE, que se adjunta a la presente.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo: Isabel Franco Sánchez.

Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la base padronal del INE

La Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo para el que fue nombrado por Decreto de Presidencia n^o 31/2019, de 31 de julio, en el ejercicio de las competencias recogidas en los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad, y autorizada la adhesión al citado convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de **XXXXXXX**

Manifiesta:

Que con fecha 14 de marzo de 2022, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales suscribieron el “Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la base padronal del INE”.

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

En prueba de la conformidad del presente Acto de Adhesión al Convenio, se suscribe el mismo de forma electrónica.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dña. Isabel Franco Sánchez.

A/A Presidente del Instituto Nacional de Estadística (INE)

ORDEN

Visto el Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística para el acceso a la Base Padronal del INE, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta consejería en materia de servicios sociales, y estando facultada para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

DISPONGO

RIMERO.- Aprobar el texto del Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística para el acceso a la Base Padronal del INE.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del referido Acto de adhesión.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo: Isabel Franco Sánchez.



INFORME JURÍDICO RELATIVO AL ACTO DE ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, SOBRE EL ACCESO A LA BASE PADRONAL DEL INE.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el artículo 9.1.e) del Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se emite el presente **INFORME**:

PRIMERO.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA ADHESIÓN.

El 14 de marzo de 2022 se suscribió un Convenio entre el IMSERSO y el INE, cuyo objeto es la utilización de los Servicios WEB de consultas padronales, «SECOPA», en sus distintas modalidades mediante los cuales se posibilite el acceso del IMSERSO a la Base de Padrón continuo gestionada por el INE con el fin de obtener, de acuerdo con el artículo 71.1.d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los datos de domicilio relativos al Padrón municipal referidos al periodo que se requiera, comprendiendo, en su caso, los del padrón histórico y/o colectivo del domicilio, así como dónde residen o han residido los ciudadanos, cuando dichos datos puedan guardar relación con el nacimiento, modificación, conservación o extinción del derecho a las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y a las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.

En la cláusula segunda de dicho Convenio permite la adhesión de las Comunidades Autónomas a dicho convenio, en los siguientes términos: *“el procedimiento de adhesión se efectuará a través de solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo modelo de acto de adhesión) dirigida al INE y será efectuada por el órgano competente autonómico”*.

Por tanto, la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al citado convenio conlleva la aceptación de forma incondicionada a la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación, y tendrá una vigencia de cuatro años desde su suscripción inicial.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO y COMPETENCIA.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del capítulo II del título I, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas. Igualmente la presente propuesta se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP), artículos 47 y siguientes y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El campo de actuación se enmarca en las competencias exclusivas recogidas en el artículo 10. Uno. 18 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Y promoción de la mujer.

Por tanto, la competencia para la tramitación del acto de adhesión propuesto corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

Respecto a la competencia para **aprobar** el acto de adhesión, el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a los Consejeros como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Y el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "*...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos*".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta que el artículo 8 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, en su apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del texto del acto de adhesión mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

En cuanto a la **competencia para autorizar** el presente acto de adhesión corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, así como el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

En cuanto a la **suscripción** del presente acto de adhesión al Convenio entre el IMSERSO y el INE, el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece que *“corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”*. Y en su apartado 2 añade que *“en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes”*.

Así pues, de conformidad con el mencionado apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, al afectar el acto de adhesión a las competencias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, corresponde la suscripción del acto de adhesión al Convenio a su Consejera.

TERCERO.- TRAMITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, *“será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

La tramitación del presente acto de adhesión al convenio suscrito entre el IMSERSO y el INE cumple con lo dispuesto en el citado precepto, pues consta en el expediente administrativo la memoria justificativa de la Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión analizando cada uno de los extremos referidos en el mismo.

Por su parte, el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece que *“en el caso en que el convenio se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse del informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la intervención”*.

El presente acto de adhesión no supone, ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que al no derivar de la adhesión al convenio ninguna obligación económica para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni para el Instituto Murciano de Acción Social, en particular, no procede su fiscalización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe “c) *Ser informado con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno de aquellos convenios cuya cuantía exceda de 300.000 euros, así como de los demás convenios de colaboración que se hayan celebrado*”. Por lo que, una vez que se haya suscrito el acto de adhesión, se deberá informar de ello Consejo de Administración del IMAS, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto.

CUARTO.- PUBLICIDAD.

El artículo 6 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece, en su apartado 5º, que “*Todos los convenios que se suscriban con otras administraciones públicas deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios, sin perjuicio de los registros sectoriales de las Consejerías*”; y en su apartado 6º, que “*Los convenios celebrados al amparo de este capítulo, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»*”.

Respecto de la inscripción en el registro de convenios, el artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece que “*La inscripción de los Convenios y la de sus Protocolos de desarrollo se efectuará a solicitud de las Secretarías Generales u órganos asimilados de la Entidad firmante de los mismos, remitiéndose un ejemplar original de los mismos al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha en que se suscriban, numerándose correlativamente los Convenios según la fecha de presentación e iniciándose la citada numeración anualmente*”. Y en su artículo 14 dispone que “*Los Convenios y Acuerdos a los que se refiere el presente Decreto deberán publicarse, en el supuesto de que regulen un marco de colaboración o de que alguna disposición legal así lo establezca, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes contado a partir de la inscripción, debiéndose hacer constar este extremo en los escritos de solicitud de inscripción de las Secretarías Generales u Órganos asimilados, a los efectos de que sea autorizada su inserción por el Consejero de Presidencia*”.

Por otro lado, habrá de tenerse en cuenta que de conformidad con el apartado 5º del artículo 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, “*En materia de convenios, las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación previsto en este título publicarán la información relativa a los convenios suscritos, con indicación, al menos, de lo siguiente:*

- a) *Las partes firmantes.*
- b) *Su objeto y plazo de duración.*
- c) *Las modificaciones y prórrogas realizadas*”.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, el presente acto de adhesión deberá remitirse al Registro de Convenios, publicarse en el BORM, y trasladarse para su publicación en el Portal de Transparencia de la CARM.



A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio suscrito entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la base padronal del INE, que se eleva para su autorización a Consejo de Gobierno.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

PROPUESTA

Visto el expediente instruido sobre el Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística para el acceso a la Base Padronal del INE, y en base a los siguientes,

HECHOS

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2022 se suscribió el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística para el acceso a la Base Padronal del INE.

Segundo.- La cláusula segunda del convenio establece que *“Dada la absoluta entidad de la competencia atribuida al Imserso con la de las comunidades autónomas en gestión de las pensiones no contributivas y prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad, las comunidades autónomas interesadas podrán adherirse al presente Convenio.*

El procedimiento de adhesión se efectuará a través de solicitud de adhesión plena y en condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo modelo de acto de adhesión) rigida al INE y será efectuada por el órgano competente autonómico”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del residente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con el Estado; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la

ateria y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de servicios, estaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en el sistema de servicios sociales.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, GTBI, Familias y Política Social, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Aprobar el texto del Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística para el acceso a la Base Padronal del INE.

Segundo.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Acto de adhesión.

Documento firmado electrónicamente al margen
EL DIRECTOR GERENTE



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Imas instituto murciano
de acción social

Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la base padronal del INE

La Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo para el que fue nombrado por Decreto de Presidencia n^o 31/2019, de 31 de julio, en el ejercicio de las competencias recogidas en los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad, y autorizada la adhesión al citado convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de **XXXXXXX**

Manifiesta:

Que con fecha 14 de marzo de 2022, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales suscribieron el “Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la base padronal del INE”.

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

En prueba de la conformidad del presente Acto de Adhesión al Convenio, se suscribe el mismo de forma electrónica.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dña. Isabel Franco Sánchez.

A/A Presidente del Instituto Nacional de Estadística (INE)



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, SOBRE EL ACCESO A LA BASE PADRONAL DEL INE

REUNIDOS

De una parte, _____, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 207/2020, de 29 de enero, competente para la firma del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE de 14 de octubre de 2005), de conformidad, asimismo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, _____, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (INE) nombrado por Real Decreto 1325/2018 de 22 de octubre, actuando en representación del citado Instituto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2, letra a) del Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística y de acuerdo al artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre de 2005), y con fundamento en los artículos 66.1 c) y 373 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se le atribuye competencia al Imserso en las siguientes materias: «a) La gestión y seguimiento de las pensiones de invalidez y jubilación en sus modalidades no contributivas, » sin perjuicio de que dicha gestión sea llevada a cabo por las comunidades autónomas estatutariamente competentes, a las que hubiesen sido transferidos los servicios del instituto citado y «c) El seguimiento de la gestión de las prestaciones económicas derivadas del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, sin perjuicio de la gestión directa de estas prestaciones en las Ciudades de Ceuta y Melilla».

Segundo.

Que según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 3 del artículo 17, «Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios».

Tercero.

Que la cesión de datos padronales se rige por lo establecido en el artículo 16.3 de la citada Ley 7/1985, según la cual: «Los datos del Padrón municipal se cederán a otras Administraciones Públicas que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes». Para ello, la Administración Pública solicitante debe facilitar una relación de personas sobre las que necesite el domicilio o residencia, para el ejercicio de sus competencias, y éste sea un dato relevante.

Además, el Padrón municipal es un registro administrativo que contiene datos personales y como tal se encuentra sometido a lo dispuesto por el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así, según lo contemplado en el artículo 6.1.e) del RGPD el tratamiento de datos personales será lícito, sin necesidad del consentimiento del interesado, cuando sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, debiendo estar establecida la base para el tratamiento en una norma con rango de ley, según lo previsto en el artículo 8.2 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

A este respecto, y en virtud del artículo 71.1 d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social «Por el Instituto Nacional de Estadística se facilitarán a las entidades gestoras de la Seguridad Social responsables de la gestión de las prestaciones económicas, así como de la formación marítima y sanitaria de los trabajadores del mar, los datos de domicilio relativos al Padrón municipal referidos al periodo que se requiera, comprendiendo, en su caso, los del padrón histórico y/o colectivo del domicilio, así como dónde residen o han

residido los ciudadanos, cuando dichos datos puedan guardar relación con el nacimiento, modificación, conservación o extinción del derecho a dichas prestaciones en cualquier procedimiento, así como con la actualización de la información obrante en las bases de datos del sistema de Seguridad Social.».

Que en la misma línea, y según lo establecido en el artículo 71.2, párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social «Los suministros de información a las entidades gestoras de la Seguridad Social mencionados en este apartado y en el anterior no precisarán consentimiento previo del interesado».

Asimismo, según el artículo 71.2, párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, «Los datos, informes y antecedentes suministrados conforme a lo dispuesto en este apartado y en el anterior únicamente serán tratados en el marco de las funciones de gestión de prestaciones atribuidas a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77», en línea con el principio de «limitación de finalidad» recogido en el artículo 5.1.b) del RGPD, según el cual los datos personales serán «recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines».

También se ha de tener en cuenta que de conformidad con lo establecido por el artículo 83.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre: «Los datos de los padrones que obren en poder del Instituto Nacional de Estadística no podrán servir de base para la expedición de certificaciones o volantes de empadronamiento». Por lo que, en caso de discrepancias, entre la información deducida de la base padronal del INE con lo manifestado por los interesados, el Imsero solicitará la documentación que se considere oportuna en cada caso a los interesados o a las propias entidades locales a los efectos del reconocimiento o denegación de las prestaciones de cuya gestión es competente.

Cuarto.

Que el INE, conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, desea habilitar los medios oportunos para que la cesión de los datos del domicilio que constan en su base padronal se lleve a cabo de la forma más eficiente posible en el marco legalmente vigente.

Por todo ello, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la utilización de los Servicios WEB de consultas padronales, «SECOPA», en sus distintas modalidades mediante los cuales se posibilite el acceso del Imserso a la Base de Padrón continuo gestionada por el INE con el fin de obtener, de acuerdo con el artículo 71.1.d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los datos de domicilio relativos al Padrón municipal referidos al periodo que se requiera, comprendiendo, en su caso, los del padrón histórico y/o colectivo del domicilio, así como dónde residen o han residido los ciudadanos, cuando dichos datos puedan guardar relación con el nacimiento, modificación, conservación o extinción del derecho a las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y a las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.

El acceso por el Imserso se realizará a través de los servicios web de «consulta de domicilio», «histórico de convivencia» e «histórico de municipios» que proporcionan, respectivamente, el domicilio actual, la relación de domicilios y convivientes en los tres últimos años, con especificación de las fechas de residencia «desde» y «hasta» en los citados domicilios de todos los convivientes, y la relación de municipios, desde 1996, con inscripciones padronales de la persona objeto de consulta, con el fin de verificar la residencia en municipios del territorio español desde 1996, el domicilio del solicitante o titular de la prestación y la convivencia de la unidad familiar durante los tres años anteriores.

Además, anualmente, mediante un cruce específico de ficheros, se facilitarán los datos de domicilio y convivencia referidos a los últimos tres años requeridos por el Imserso respecto a la totalidad de las personas que tengan reconocida pensión no contributiva y/o prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad al finalizar cada ejercicio.

Segunda. Sistema de adhesión al Convenio.

Dada la absoluta identidad de la competencia atribuida al Imserso con la de las comunidades autónomas en la gestión de las pensiones no contributivas y prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad, las comunidades autónomas interesadas podrán adherirse al presente Convenio.

El procedimiento de adhesión se efectuará a través de solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo modelo de acto de adhesión) dirigida al INE y será efectuada por el órgano competente autonómico.

Cuando resulte eficaz la adhesión, el INE habilitará a la comunidad autónoma los mismos servicios web de consulta con idéntico contenido y con los mismos requisitos que los establecidos en el presente Convenio para el Imserso. No obstante, si la persona objeto de consulta no tiene su domicilio actual en la Comunidad Autónoma, la habilitación quedará limitada a su ámbito territorial de competencias, salvo en el caso de la consulta histórica de convivencia, a la que tendrán acceso sin restricciones.

Por lo que se refiere al cruce específico anual, únicamente se realizará para el Imserso.

En lo sucesivo las referencias al Imserso respecto a los servicios web deberán entenderse en su caso también a la correspondiente comunidad autónoma.

Tercera. Características de los Servicios WEB de consulta a la Base de Datos del Padrón.

El INE, en el marco de colaboración establecido por este Convenio, pondrá a disposición del Imserso los distintos servicios WEB de consulta de la Base de Datos del Padrón, de consulta individual del domicilio, histórico de municipios e histórico de convivencia.

El INE dará de alta los procedimientos o servicios amparados por lo dispuesto en el artículo 71.1.d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y los usuarios autorizados para cada uno de ellos.

Las consultas se llevarán a cabo individualmente para cada procedimiento y servicio, siendo necesario hacer constar para cada una su número de identificación y el motivo de acceso a la base padronal, utilizando para ello los campos «Expediente» y «Finalidad». Estos campos son los que permitirán llevar a cabo las tareas de control y la localización de los expedientes en las auditorías que sobre cesión de datos se realicen.

Para realizar la consulta individual los campos que se pueden utilizar son: DNI o NIE (o número que lo sustituya para los extranjeros), apellidos, nombre y fecha de nacimiento del solicitante o titular de la prestación, devolviéndose información siempre que exista una única inscripción en la base cuyos datos de identificación coincidan con los datos de búsqueda introducidos. En el caso de existir más de una inscripción o ninguna con los criterios de búsqueda introducidos, se indicará mediante mensajes específicos.

El servicio web histórico de convivientes devolverá la información histórica de los domicilios y de las personas que viven o han convivido con la persona consultada en los últimos tres años, con especificación de las fechas inicial y final de

residencia en el mismo domicilio, así como las causas de la última variación, y la causa, en su caso, que motivó el cese de la residencia en el domicilio. El servicio web histórico de municipios devolverá información histórica sobre las inscripciones padronales en los distintos municipios desde 1996 de la persona consultada con especificación de las fechas inicial y final de residencia en el mismo municipio.

Cuarta. Requisitos para acceder a la Base de Datos del Padrón Continuo del Instituto Nacional de Estadística.

1. La gestión de usuarios y el control de accesos a los Servicios Web de Consulta de la Base de Datos de Padrón y a los datos resultantes del cruce anual por el Imserso se regirá por las normas técnicas que se acuerden entre el INE y el Imserso. El INE delega en el Imserso la gestión de usuarios. El Imserso deberá comunicar al INE, para su autorización, el nombre del procedimiento o servicio y aplicación desde la que realizará el acceso, así como las direcciones IP desde las que realizará la llamada al Servicio con el objeto que, desde la aplicación del INE, se pueda realizar el correspondiente control.
2. Sólo se podrá acceder a la Base de Datos del Padrón gestionado por el INE, en virtud de petición fundada en la necesidad de conocer el domicilio del solicitante o perceptor de una prestación o, en su caso, sus convivientes, así como las fechas relevantes para la gestión de la solicitud y que se materializará en la solicitud con un número de expediente, que coincidirá con el número de formulario, si lo hubiere, o con el número de registro asignado a dicho expediente con el fin de probar que dicha consulta de datos tiene razón en lo dispuesto en el artículo 71.1.d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.2, párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, «Los datos, informes y antecedentes suministrados conforme a lo dispuesto en este apartado y en el anterior únicamente serán tratados en el marco de las funciones de gestión de prestaciones atribuidas a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77», en línea con el principio de «limitación de finalidad» recogido en el artículo 5.1.b) del RGPD, según el cual los datos personales serán «recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines»; por tanto, las unidades del Imserso que tuvieran conocimiento de los datos del padrón, sólo podrán utilizar los mismos con la finalidad señalada en el párrafo anterior, y no podrán aplicar dichos datos para otros fines.

4. Las irregularidades que sean detectadas por el INE, serán comunicadas al Imserso para que lleve a cabo las acciones pertinentes.
5. La llamada a los Servicios Web de Consulta de datos Padronales deberá verificarse a través de certificado electrónico reconocido o cualificado en los términos establecidos en el Capítulo V. Funcionamiento electrónico del sector público de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Esquema Nacional de Seguridad.
6. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en los protocolos de Seguridad de la Información aprobados por el Imserso, y las normas de acceso y uso seguro de los sistemas de información acordadas por el Comité de Seguridad de los Sistemas de Información de la Seguridad Social.

Quinta. Compromisos y actuaciones del INE en relación con las consultas a la Base de Padrón Continuo.

En el marco de la colaboración prevista en el presente convenio, el INE se compromete a:

1.- Respecto a los Servicios Web:

- a) Facilitar la integración del Imserso en los Servicios Web del INE a través de la Plataforma de intermediación.
- b) Desarrollar los Servicios Web que permitan atender las consultas de la base de datos de padrón al Imserso.
- c) Realizar las conexiones telemáticas necesarias, comprobando la firma del emisor.
- d) Devolver un fichero XML-Firmado por el certificado de servidor con los datos devueltos por la consulta.
- e) Disponer de un fichero de historial de consultas realizadas por cada usuario («log») que posibilitará el control de los accesos realizados y permitirá llevar a cabo auditorias sobre los mismos.
- f) Comunicar al Imserso las irregularidades que observe en el acceso a los datos del Padrón, solicitando la información adicional que considere necesaria. En el caso en que se compruebe que se ha accedido para una finalidad diferente a la autorizada, dará de baja a la unidad correspondiente.

Por el contrario, el INE, al no gestionar la elaboración del padrón municipal, no asume ninguna responsabilidad en los casos en los que los domicilios recogidos en la base de datos de padrón no se ajusten a la realidad, ni podrá emitir certificaciones de los datos que se obtengan.

2.- Respecto al cruce específico anual:

El INE devolverá, para la totalidad de las personas que tengan reconocida pensión no contributiva y/o prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad al finalizar cada ejercicio, según el fichero facilitado por el Imserso, y siempre que se localice en su base un único candidato coincidente con el identificador facilitado, la siguiente información:

- Los datos de inscripción en el padrón con indicación de sus diferentes domicilios durante los tres años anteriores a la fecha del cruce, y de las personas con las que hubieran convivido durante ese periodo, especificando, para cada una de ellas, las fechas inicial y final de residencia en los distintos domicilios, la causa de la última variación y la causa, en su caso, que motivó el cese de la residencia en el domicilio.

El sistema de intercambio para el cruce anual de información de datos padronales entre el INE y el Imserso será el que se acuerde entre las partes.

Sexta. Actuaciones a desarrollar por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en relación con el acceso al Padrón.

A efectos de posibilitar la colaboración pretendida, el Imserso o, en caso de adhesión, la comunidad autónoma, iniciará las acciones tendentes a:

a) Establecer el correspondiente procedimiento para la tramitación interna de los accesos por parte de las unidades competentes de dicho Instituto, dentro de su estructura organizativa.

b) Contar, con carácter previo a la plena efectividad de este Convenio, con una norma de seguridad interna, que contendrá, como mínimo, la regulación de los siguientes aspectos:

1. El órgano responsable de la gestión de usuarios y control y seguridad de los accesos.
2. Personal facultado y condiciones de acceso.
3. Gestión de usuarios.
4. Control de usuarios y accesos al Servicio Web de Consulta de la base de datos del padrón continuo gestionada por el INE.
5. Forma de documentación de la gestión de los usuarios.
6. Control periódico de acceso de los usuarios con motivación de los mismos.
7. Registro de incidencias, y de medidas adoptadas.

8. Régimen de responsabilidades y sanciones.

- c) Realizar la gestión de usuarios y de accesos, según las normas técnicas que se acuerden entre el INE y el Imserso.
- d) Facilitar el asesoramiento técnico e informático a los distintos usuarios.
- e) Generar con los datos de las distintas peticiones un fichero XML que deberá ser firmado por el correspondiente certificado del servidor.
- f) Facilitar al INE, para su incorporación como tabla en su sistema y según las normas que se indiquen, la relación de unidades dadas de alta inicialmente por el Imserso para utilizar el Servicio Web, así como las sucesivas variaciones a la misma según se vayan produciendo.
- g) Facilitar la documentación que el INE le solicite en relación con las auditorías que lleve a cabo, comunicando a las unidades competentes del Imserso las irregularidades que se le comuniquen e informando de las medidas que el INE lleve a cabo en relación a las mismas.

Séptima. Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Se acuerda la creación de una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes originarias.

Por parte del Imserso:

- Dos representantes de la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación.
- Un representante de la Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera.

Por parte del INE:

- Un representante de la Dirección General de Coordinación Estadística y Estadísticas Laborales y de Precios.
- Dos representantes de la Unidad de Padrón.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

Podrá recabar informes de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia de control de accesos a los datos de la base de Padrón objeto del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que se estimen oportunas para garantizar la plena efectividad de dicho control.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del

Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por último, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Octava. Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se generarán contraprestaciones económicas entre las partes, ni gastos para ninguna de ellas.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio se perfecciona desde el momento de su firma por todas las partes, y será eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de hasta cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma unánime, expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio con carácter previo a su finalización.

El INE podrá suspender o limitar el acceso al Servicio Web si advirtiera anomalías o irregularidades en los accesos, o en el régimen de su control.

Décima. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de que cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio incumpla las obligaciones y compromisos asumidos, será requerida por la otra parte para que en el plazo de tres meses cumpla con las obligaciones o compromisos pendientes. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y evaluación del convenio prevista en la cláusula séptima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos o por cualquier otra causa prevista en este convenio o en la Ley, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución. Para dicha finalización habrá un plazo improrrogable que será fijado por las partes en el seno de la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento cuando se resuelva el convenio.

Undécima. *Modificación.*

Para la modificación del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se resuelve el convenio con dicho firmante.

Duodécima. *Causas de resolución.*

De acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución de presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. Para ello, el Imerso actúa en representación de las comunidades autónomas adheridas al Convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de este Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimotercera. *Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicable.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico es el expresamente establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula séptima, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudiera suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio vía electrónica, tomándose como fecha de firma la del último firmante.–El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, –El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, P.D. (Resolución de 23 de diciembre de 2021, BOE de 10 de enero de 2022) El Director General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios.-

ANEXO

Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de xxx al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la base padronal del INE

Don/Doña, (citar el cargo en el órgano autonómico competente): de la Comunidad Autónoma de, cargo para el que fue nombrado por y en el ejercicio de las competencias recogidas en.....

Manifiesta

Que con fecha, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales suscribieron el "Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la base padronal del INE".

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Comunidad Autónoma de expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

En prueba de la conformidad del presente Acto de Adhesión al Convenio, se suscribe el mismo de forma electrónica.

El/La (citar el cargo en el órgano autonómico competente) de la Comunidad Autónoma xxxx. D/Dña xxxx

A/A Presidente del Instituto Nacional de Estadística (INE)



INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, SOBRE EL ACCESO A LA BASE PADRONAL DEL INE

Se ha remitido a este Servicio Jurídico la propuesta de adhesión al Convenio suscrito entre el IMSERSO y el INE sobre el acceso a la base patronal del INE, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emita el siguiente informe:

Primero.- Objeto.

El objeto del convenio suscrito con fecha 14 de marzo de 2022 entre el IMSERSO y el INE es la utilización de los Servicios WEB de consultas padronales, «SECOPA», en sus distintas modalidades mediante los cuales se posibilite el acceso del IMSERSO a la Base de Padrón continuo gestionada por el INE con el fin de obtener, de acuerdo con el artículo 71.1.d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los datos de domicilio relativos al Padrón municipal referidos al periodo que se requiera, comprendiendo, en su caso, los del padrón histórico y/o colectivo del domicilio, así como dónde residen o han residido los ciudadanos, cuando dichos datos puedan guardar relación con el nacimiento, modificación, conservación o extinción del derecho a las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y a las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.

Establece la cláusula segunda del Convenio que dada la absoluta identidad de la competencia atribuida al IMSERSO con la de las comunidades autónomas en la gestión de las pensiones no contributivas y prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad, las comunidades autónomas interesadas podrán adherirse al presente Convenio.

En concreto, establece dicha cláusula que *“el procedimiento de adhesión se efectuará a través de solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo modelo de acto de adhesión) dirigida al INE y será efectuada por el órgano competente autonómico”*.

Por tanto, la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al citado convenio conlleva la aceptación de forma incondicionada a la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación.

Segundo.- Régimen jurídico del convenio.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del capítulo II del título I, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y otras Administraciones Públicas.

Asimismo, se regulan por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP), artículos 47 y siguientes y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de



Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El campo de actuación de este convenio se enmarca en las competencias exclusivas recogidas en el artículo 10. Uno. 18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, *"La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social"*. El mismo artículo dispone que *"queda adscrito a esta consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social"*.

En virtud de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), le corresponde a este Organismo la gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en el sistema de servicios sociales. Asimismo, el artículo 3.3 de la citada Ley establece que el IMAS para el desarrollo de sus funciones *"podrá celebrar con cualquier persona pública, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004"*.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios son *"acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público"*.

Así, en el presente convenio, cuyo objeto es el acceso a los datos padronales del INE, no existe contraprestación, ni relación tradicional alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, sino un acuerdo de personas jurídicas administrativas que utilizan los Servicios WEB de consultas padronales, «SECOPA», en sus distintas modalidades mediante los cuales se posibilite el acceso del IMSERSO, o del resto de comunidades autónomas que se adhieran, a la Base de Padrón continuo gestionada por el INE con el fin de obtener los datos de domicilio relativos al Padrón municipal referidos al periodo que se requiera, cuya función persigue el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, por lo que quedan excluidos del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Competencia.

Le corresponde firmar el Acto de adhesión al convenio suscrito entre el IMSERSO y el INE a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, consejera competente por razón de la materia, en virtud de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, le corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el Acto de adhesión al Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, la propuesta a Consejo de Gobierno debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social por cuanto el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizados por el mismo.

Dicho convenio no supone, ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que al no derivar de la adhesión al convenio ninguna obligación económica para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni para el Instituto Murciano de Acción Social, en particular, no procede su fiscalización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

Cuarto.- Publicidad del convenio.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo, conforme a los artículos 2 y 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el presente convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios y ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En conclusión, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio suscrito con fecha 14 de marzo de 2022, entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística sobre el acceso a la base padronal del INE.

Fechado y firmado electrónicamente al margen
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE SE EMITE POR LA DIRECCION GENERAL DE PENSIONES, VALORACION Y PROGRAMAS DE INCLUSION DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL, EN RELACION A LA ADHESION AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, SOBRE EL ACCESO A LA BASE PADRONAL DEL INE.

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y con fundamento en los artículos 66.1 c) y 373 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el Inmerso es competente en las siguientes materias:

«a) La gestión y seguimiento de las pensiones de invalidez y jubilación en sus modalidades no contributivas, sin perjuicio de que dicha gestión sea llevada a cabo por las comunidades autónomas estatutariamente competentes, a las que hubiesen sido transferidos los servicios del instituto citado.

c) El seguimiento de la gestión de las prestaciones económicas derivadas del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, sin perjuicio de la gestión directa de estas prestaciones en las Ciudades de Ceuta y Melilla».

Por su parte, el Art. 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que los «Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios».

Aquéllos, de acuerdo con la LBRL, se cederán a otras Administraciones Públicas que lo soliciten, sin consentimiento previo del afectado, cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes.

En consonancia con lo anterior, la Ley General de la Seguridad Social ha previsto que por el INE se facilite su contenido a las entidades gestoras de la Seguridad Social responsables de la gestión de las prestaciones económicas, así como de la formación marítima y sanitaria de los trabajadores del mar, los datos de domicilio relativos al Padrón municipal referidos al periodo que se requiera, comprendiendo, en su caso, los del padrón histórico y/o colectivo del domicilio, así como dónde residen o han residido



los ciudadanos, cuando dichos datos puedan guardar relación con el nacimiento, modificación, conservación o extinción del derecho a dichas prestaciones en cualquier procedimiento, así como con la actualización de la información obrante en las bases de datos del sistema de Seguridad Social.

Para la articulación práctica del mandato anterior, se ha suscrito un convenio entre el Imserso y el INE, cuyo objeto es la utilización de los Servicios WEB de consultas padronales, «SECOPA», en sus distintas modalidades, mediante los cuales se posibilite el acceso del Imserso a la Base de Padrón.

Dada la absoluta identidad de la competencia atribuida al Imserso con la de las comunidades autónomas en la gestión de las pensiones no contributivas, y prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad, se ha previsto expresamente que las CC.AA interesadas puedan adherirse al referido Convenio.

Y la misma es de interés a la CARM, puesto que el Art. 13.1 del Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, atribuye esta Dirección General de pensiones, valoración y programas de inclusión «la dirección y coordinación de las competencias atribuidas al Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de pensiones de naturaleza no contributiva, prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales sin perjuicio de las competencias atribuidas a los restantes órganos directivos del Instituto en materia de ayudas económicas dirigidas a colectivos específicos».

B. IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA ADHESION AL CONVENIO.

De las actuaciones previstas en el convenio, se desprende que el cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos por la adhesión no generarán contraprestaciones económicas entre las partes, ni gastos para ninguna de ellas, que exijan autorización del gasto ni fiscalización previa.

En el marco del citado convenio:

El INE asume los siguientes compromisos en relación con las consultas a la base del padrón:

- 1- Respecto a los Servicios Web:
 - a) Facilitar la integración del Imserso en los Servicios Web del INE a través de la Plataforma de intermediación.
 - b) Desarrollar los Servicios Web que permitan atender las consultas de la base de datos de padrón al Imserso.



- c) Realizar las conexiones telemáticas necesarias, comprobando la firma del emisor.
 - d) Devolver un fichero XML-Firmado por el certificado de servidor con los datos devueltos por la consulta.
 - e) Disponer de un fichero de historial de consultas realizadas por cada usuario («log») que posibilitará el control de los accesos realizados y permitirá llevar a cabo auditorias sobre los mismos.
 - f) Comunicar al Imserso las irregularidades que observe en el acceso a los datos del Padrón, solicitando la información adicional que considere necesaria. En el caso en que se compruebe que se ha accedido para una finalidad diferente a la autorizada, dará de baja a la unidad correspondiente.
- 2- Respecto al cruce específico anual: El INE devolverá, para la totalidad de las personas que tengan reconocida pensión no contributiva y/o prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad al finalizar cada ejercicio, según el fichero facilitado por el Imserso, y siempre que se localice en su base un único candidato coincidente con el identificador facilitado, la siguiente información: Los datos de inscripción en el padrón con indicación de sus diferentes domicilios durante los tres años anteriores a la fecha del cruce, y de las personas con las que hubieran convivido durante ese periodo, especificando, para cada una de ellas, las fechas inicial y final de residencia en los distintos domicilios, la causa de la última variación y la causa, en su caso, que motivó el cese de la residencia en el domicilio.

A efectos de posibilitar la colaboración pretendida, en caso de adhesión, la comunidad autónoma, iniciará las acciones tendentes a:

- a) Establecer el correspondiente procedimiento para la tramitación interna de los accesos por parte de las unidades competentes de dicho Instituto, dentro de su estructura organizativa.
- b) Contar, con carácter previo a la plena efectividad de este Convenio, con una norma de seguridad interna, que contendrá, como mínimo, la regulación de los aspectos que en el convenio se citan.
- c) Realizar la gestión de usuarios y de accesos, según las normas técnicas que se acuerden entre el INE y el Imserso.
- d) Facilitar el asesoramiento técnico e informático a los distintos usuarios.
- e) Generar con los datos de las distintas peticiones un fichero XML que deberá ser firmado por el correspondiente certificado del servidor.



- f) Facilitar al INE, para su incorporación como tabla en su sistema y según las normas que se indiquen, la relación de unidades dadas de alta inicialmente por el Imserso para utilizar el Servicio Web, así como las sucesivas variaciones a la misma según se vayan produciendo.
- g) Facilitar la documentación que el INE le solicite en relación con las auditorías que lleve a cabo, comunicando a las unidades competentes del Imserso las irregularidades que se le comuniquen e informando de las medidas que el INE lleve a cabo en relación a las mismas.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

El convenio cuya adhesión se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Así, siendo una nota característica de éstos la reciprocidad en las prestaciones que para las partes contratantes se derivan de aquél (Art. 1.274 del CC), esta nota no concurre en convenio administrativo al que se propone su adhesión por la CARM, cuyo objeto es el acceso a los datos padronales del INE.

Por otro lado, visto el Art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es claro que el presente convenio quedaría excluido, en atención a su objeto, de la aplicación de sus preceptos.

Así, a diferencia de lo que ocurre en los contratos administrativos, la actividad prevista se fundamenta en los principios generales con que actúan y se relacionan las administraciones públicas, y que se enumeran en los Arts. 140 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular los siguientes:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.



- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Finalmente, tampoco existe, como sería necesario para apreciar la existencia del contrato, el abono de una prestación económica por una de las partes, como contraprestación al objeto obligacional a cuya realización la otra se compromete.

Las consideraciones anteriores permiten concluir que la adhesión al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de mayores y servicios sociales y el Instituto nacional de estadística, sobre el acceso a la base padronal del INE, no tiene un carácter contractual.

Por cuanto antecede, entendemos que se dan razones de interés público y social para que la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, proponga:

UNICO: Que se realicen los trámites para la adhesión de la CARM al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de mayores y servicios sociales y el Instituto nacional de estadística, sobre el acceso a la base padronal del INE, sometiendo su tramitación a lo dispuesto en los Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en los Arts. 5 y 7 de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen.

La Subdirectora General de Pensiones, Valoración y Programas de inclusión



EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 3 DE MAYO DE 2022.

Número de expediente	Asunto
	ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, SOBRE EL ACCESO A LA BASE PADRONAL DEL INE

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO